



Ministerio Público Fiscal

Santa Fe, 3 de junio de 2013.

Promuévase el ejercicio de la acción penal pública respecto del comportamiento desplegado por Daniel Stechina, a raíz de la incitación a la violencia colectiva provocada el día 9 de abril del corriente año en la sede de la Sociedad Rural Argentina -sede Santa Fe-, en oportunidad de hacer uso de la palabra y mostrarse en desacuerdo con la política de negociación implementada por las entidades agropecuarias en punto a los reclamos del sector que resultan de público y notorio conocimiento. En tal ocasión el nombrado propuso de manera dura, concisa y concreta -“sin tibiezas”-, la deposición de las autoridades públicas nacionales, las que según sus expresiones deberían irse del país a “*las patadas*”; objetivo para el cual destacó la existencia de medios psicológicos y de acción directa que podrían implementarse para asegurar tal destitución, e incluso, haciendo desaparecer a los funcionarios que componen el Gobierno Nacional (arts. 5 CPPN y 212 CP).

Cítese a Daniel Stechina a fin de invitarlo a designar abogado defensor, en los términos previstos por el art. 211 en función del 104, ambos del CPPN. Encomiéndese al señor Jefe de la UESPRESSUD de la Gendarmería Nacional -Santa Fe-, la realización de diligencias tendientes a establecer su domicilio y posterior notificación, para que concurra a la sede de esta Fiscalía Federal el día 11 de junio a las 10:30 hs.

En esa oportunidad, se deberá proceder a la extracción de fichas dactilares idóneas a los efectos de verificar la existencia de antecedentes penales ante el Registro Nacional de Estadística Criminal, lo cual así se dispone.

Solicítense la realización de un amplio informe socio ambiental del imputado.

En los términos establecidos por el art. 196 CPPN, se dispone:

Requerir al Señor Jefe de la Prefectura Naval Argentina la realización de una íntegra transcripción del audio entregado por Miguel Angel González en el marco de su deposición testimonial. Concédase el término de cinco días.

Realíicense diligencias por Secretaría tendientes a incorporar copias de convocatorias, comunicados, documentos o información en



Ministerio Público Fiscal

general relacionados con el hecho investigado, que pudieren obrar en las páginas web de la Sociedad Rural Argentina, Confederaciones Rurales Argentinas, Federación Agraria Argentina y CONINAGRO -todas ellas integrantes de la denominada Mesa de Enlace de Entidades Agropecuarias-.

Requierese a Luis Etchevehere en su condición de Presidente de la Sociedad Rural Argentina de esta ciudad; Eduardo Buzzi en su condición de Presidente de la Federación Agraria Argentina; Rubén Ferrero en su condición de Presidente de Confederaciones Rurales Argentinas y; Carlos Alberto Garetto en su condición de Presidente de CONINAGRO, se sirvan informar en el plazo de cinco días, los motivos que inspiraron la convocatoria celebrada en la Sociedad Rural Argentina -sede Santa Fe- el pasado 9 de abril del corriente año, precisándose la identidad de la totalidad de los asistentes -en su defecto las personas concurrentes que resulten conocidas por los convocantes-, como así también la identificación de quienes hicieron uso de la palabra.

Realícese por Secretaría un relevamiento, vía web, de los medios de comunicación que cubrieron la realización de la asamblea a la que se hace alusión en la denuncia inicial, o en su defecto, aquellos que realizaron publicaciones relacionadas a los acontecimientos producidos a lo largo de la reunión en trato.

Ante mí:

WALTER ALBERTO RODRIGUEZ
FISCAL FEDERAL

ALEJANDRO G. LUENGO
SECRETARIO
FISCALIA FEDERAL N° 1

Seguidamente, se dio cumplimiento a lo ordenado precedentemente.
Conste.-

ALEJANDRO G. LUENGO
SECRETARIO
FISCALIA FEDERAL N° 1